

AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

Radicado No. 2015-0064

CONSTANCIA SECRETARIAL

A los Quince (15) días del mes de julio de dos mil veinte (2020), paso al Despacho de la señora Jueza la demanda Ejecutiva Acumulada del ISNARD ALEXANDER ANTONIO GUERRERO contra MARÍA DEL ROSARIO ABRIL DE SUAREZ, con una solicitud de decretar medidas cautelares, incoada por el apoderado actor Dr. RUBEN FABIAN MORALES HERNANDEZ, para proveer.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: EJECUTIVO ACUMULADO

Demandante/Solicitante/Accionante: ISNARD ALEXANDER ANTONIO GUERRERO

Apoderado Judicial: RUBEN FABIAN MORALES HERNANDEZ

Demandado: MARÍA DEL ROSARIO ABRIL DE SUAREZ

ASUNTO:

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, esta censora observa que a folio 1 del cuaderno N° 4 de medidas cautelares, obra solicitud del apoderado actor Dr. RUBEN FABIAN MORALES HERNANDEZ, en la que pide se sirva decretar el embargo de los bienes que se lleguen a desembargar y/o del remanente del producto de los embargos dentro del proceso inicial 2015-0064, que adelanta el señor LUIS ANTONIO CORREDOR PACHON, en contra de la señora MARÍA DEL ROSARIO ABRIL DE SUAREZ, como quiera que no se encuentra causal de improcedencia, el Despacho accederá a decretar la medida cautelar deprecada, por la parte ejecutante, por estar conforme a derecho (Art 599 CGP).

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá - Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que se lleguen a desembargar y/o del remanente del producto de los embargos dentro del proceso inicial 2015-0064, que adelanta el señor LUIS ANTONIO CORREDOR PACHON, en contra de la señora MARÍA DEL ROSARIO ABRIL DE SUAREZ. Por secretaría líbrese la comunicación del caso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá.

*Carrera 9 # 6-48 Palacio Municipal, Piso 2
Teléfono 320-257-17-96
Correo Electrónico: jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co*



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

Radicado No. 2015-0064

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por estado, sin insertar copia del auto al micrositio del Juzgado, para los fines legales pertinentes, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 20 de fecha 17 de julio del 2020.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
SECRETARIA

*Carrera 9 # 6-48 Palacio Municipal, Piso 2
Teléfono 320-257-17-96
Correo Electrónico: jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co*